

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00457 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO
S. A. EN CONTRA DE LA SOCIEDAD TECNOCOL JET S. A. S.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios precedentes, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 04 de noviembre pasado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el pago parcial de la obligación con prórroga del plazo por parte de la garante a favor de la sociedad demandante, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivado No. 10 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa E L V - 208. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **196**, hoy **11 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15540a4ccb93d91a50a00ba25f246b2934f7e1d5eb63c5d6e4cbf230bb7351d

Documento generado en 10/11/2021 02:16:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>